

**PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES DE
LA ASOCIACIÓN
EMPRESAS LOCALES DE INTERES GENERAL (ELIGE)**

TITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

Capítulo I.- De la denominación, constitución, fines y ámbito

Art. 1.- Con la denominación de ELIGE - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL- se constituye una asociación que agrupa a empresas de propiedad mayoritaria de Ayuntamientos y de otras entidades locales que presten servicios de interés general.

Las empresas que pretendan asociarse a ELIGE deberán demostrar el cumplimiento de que al menos el 51 % de su acciones son propiedad de la Entidad Local correspondiente, o bien, en el caso en que no sea así, de que dicha entidad posee el control de otros accionistas de la empresa suficiente para alcanzar la mayoría citada.

Art. 2.- La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL – ELIGE- actuará con este nombre, disfrutará de plena personalidad jurídica, se registrará de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en lo que proceda, de acuerdo con los presentes estatutos.

La Asociación mantendrá su plena independencia y capacidad de obrar para representar los intereses de sus empresas asociadas en todos aquellos aspectos que afecten a sus actividades profesionales.

Art. 3.- Son fines de la Asociación:

1. Representar a las Empresas asociadas en todos aquellos asuntos comunes entre ellas ante cualquier instancia nacional o internacional que proceda.
2. Actuar en nombre y representación de las empresas asociadas en defensa de sus intereses, en los casos en que se acuerde y en los términos y condiciones fijados en los presentes estatutos.
3. Asesorar a todos los asociados en todas aquellas cuestiones relacionadas con los fines de la Asociación.
4. Informar a las empresas asociadas de todo cuanto se relacione con la actividad de la Asociación.
5. Mantener un centro de documentación sobre aspectos relacionados con la actividad de ELIGE.
6. Fomentar acciones conjuntas para mejorar, innovar, e incrementar la eficacia y eficiencia de las prestaciones de las empresas asociadas.
7. Promover acciones de formación profesional destinadas a las personas que trabajen en las empresas asociadas.
8. En general, cualquier otra que dentro de la actividad representativa de ELIGE le quede asignada por la Legislación Vigente, o pudieran estarlo en el futuro.

Art. 4.- La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL, no tiene ánimo de lucro, responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las empresas que la forman, sin perjuicio del carácter vinculante de los acuerdos válidamente tomados por los órganos de gobierno de la Asociación en las materias que afecten a ésta y

al interés común de los asociados, que en ningún caso podrán alterar la libre relación comercial entre ellos ni podrán interferir con las autoridades municipales involucradas.

Art. 5.- La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL, desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español.

Para el mejor cumplimiento de sus fines la Asociación podrá afiliarse a otras Asociaciones, Federaciones o Confederaciones nacionales o extranjeras que mantengan finalidades similares, siempre por acuerdo de su Junta Directiva a refrendar en la próxima Asamblea General que se celebre.

Capítulo II.- Domicilio Social y duración

Art. 6.- Domicilio social.-

El domicilio social se establece en Sevilla, calle Escuelas Pías, nº 1

El domicilio social podrá ser cambiado, siempre dentro del ámbito territorial, por acuerdo de la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, dando cuenta a la totalidad de los Asociados que, en ese momento, compongan la Asociación.

Art. 7.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiéndose disolver:

- 1.- Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.
- 2.- Cuando las disposiciones legales en vigor así lo impongan.
- 3.- Por resolución judicial firme.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I.- Órganos Rectores

Art. 8.- La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL, ELIGE, se estructurará en tres órganos:

1. LA ASAMBLEA GENERAL
2. LA JUNTA DIRECTIVA
3. LA PRESIDENCIA

Capítulo II.- De la Asamblea General

Art. 9.- La Asamblea General estará formada por un representante de cada empresa asociada. La acreditación se entenderá correcta por simple comunicación de la empresa asociada.

Art. 10.- La Asamblea General deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión ordinaria. Podrá también celebrarse con carácter extraordinario por acuerdo de la Junta Directiva, a iniciativa propia, o por solicitud por escrito de empresas asociadas, en cuyo caso la Junta Directiva no podrá oponerse si la solicitud es suscrita por un número que represente el 10% de los asociados.

Art. 11.- La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación y debidamente convocada y constituida, tiene las más amplias atribuciones para impulsar los fines de la asociación.

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar el Estado de cuentas y los presupuestos anuales de la Asociación.
2. Examinar la Memoria Anual de la Presidencia y en su caso, de la Secretaria General, sobre la labor desarrollada por la Asociación.
3. Trazar las líneas generales a seguir para la consecución de los fines de la Asociación establecidos en el Art. 3º de estos Estatutos.
4. Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y de sus asociados.
5. Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente de la Asociación.
6. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan de satisfacer los asociados, de acuerdo con las propuestas que elabore la Junta Directiva.
7. Aprobar, en su caso, el nombramiento de Gerente de acuerdo con la propuesta de la Junta Directiva.
8. Acordar la modificación de Estatutos.
9. Acordar la fusión y disolución de la Asociación.
10. Conocer y resolver las reclamaciones efectuadas por los asociados.
11. Aprobar las mociones de censura presentadas contra los componentes u órganos de gobierno de la Asociación.

12. Aceptar o rechazar los asuntos que se propongan por los asociados al margen del orden del día, a fin de que puedan ser debatidos en la misma asamblea en que pretendan incluirse.
13. Todos aquellos asuntos que en atención a su importancia sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva.
14. Control de la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
15. Acordar la disolución de la Asociación (de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de los estatutos).
16. Aprobar el reglamento de régimen interno de la Asociación (para el caso de que fuera necesario o conveniente contar con uno).
17. Tener conocimiento de las altas y bajas de asociados.
18. Acordar la solicitud de la declaración de utilidad pública (de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI de la Ley Orgánica 1/2002 y la Sección 2.^a del Capítulo VI de la Ley 4/2006).

Art. 12.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, por medio de comunicación personal y escrita a todos los miembros de la Asociación.

En la convocatoria, que se hará con una antelación mínima de 30 días naturales de la fecha señalada, se hará constar el lugar, la fecha, y la hora en que tendrá lugar la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto por la Junta Directiva.

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y en segunda

convocatoria, a celebrar media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asambleas empezarán con la lectura y aprobación del acta anterior, y finalizarán con “Ruegos y Preguntas” o “Asuntos varios”.

Art. 13.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y/o representados. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida la Asamblea General en aquel momento. No obstante, la aprobación de la reforma de los estatutos requerirá como mínimo el voto favorable de dos terceras partes de los votos presentes.

La votación será secreta cuando así lo decida el Presidente, lo soliciten la mitad de los presentes, y siempre en caso de elecciones a los cargos de la Junta Directiva.

Capítulo III.- De la Junta Directiva

Art. 14.- La Junta Directiva de ELIGE estará constituida por:

1. El Presidente
2. Dos Vicepresidentes
3. El Secretario
4. El Tesorero
5. De dos a cinco Vocales

Art. 15.- Las elecciones a los cargos se realizarán de la forma siguiente:

1.- Las elecciones de los integrantes de la Junta Directiva y de su Presidente se realizarán por la Asamblea General, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo.

Los cargos de la Junta Directiva, no serán retribuidos y recaerán siempre en una persona física que haya sido designada por una Empresa Asociada como representante para la Asamblea en que vaya a producirse la elección, si bien el cargo es una designación de carácter personal del elegido que lo ejercerá con plena independencia y autonomía.

Cualquier asociado puede promover un candidato para cualquier cargo de la Junta Directiva.

Las candidaturas deberán promoverse por lo menos con tres semanas de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea para las que se hayan convocado elecciones.

Las candidaturas se presentarán con detalle del cargo al que se opta, se efectuará una votación para cada cargo, que podrá realizarse en una misma papeleta.

2.- La duración de los cargos de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta Directiva y ratificado en la siguiente Asamblea General, por el período de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

Se producirá el cese:

a) Por no desempeñar el cargo con la diligencia debida, si así se declara por resolución judicial firme.

b) Por el transcurso del período por el que fueron designados siempre que no sean renovados en sus cargos.

3.- La Junta Directiva saliente continuará en funciones hasta la toma de posesión de la Junta Entrante.

4.- En el caso de que durante el mandato de la Junta Directiva cesaran la mitad más uno de los miembros de la misma, y siempre en el caso del cese del Presidente, el resto de la Junta quedará constituida en Comisión Gestora con la única finalidad de convocar una Asamblea General Extraordinaria y abrir un proceso electoral.

5.- En el caso en que, convocado el proceso electoral, ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos establecidos en los presentes estatutos, la Asamblea General nombrará a dos personas como Comisión Gestora para reiniciar el proceso, y esta Comisión Gestora asumirá la representación de la Asociación hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva electa.

Art. 16.- Compete a la Junta Directiva:

1. Cuantas materias le sean delegadas por la Asamblea General, bien con carácter general, bien para asuntos concretos.
2. Designación de las personas que han de representar a ELIGE en Organismos, Instituciones, así como Juzgados y Tribunales.
3. Proponer a toda clase de Organismos e Instituciones cuantas medidas crean oportunas hayan de adoptarse en defensa de los intereses de sus asociadas.
4. Realizar los cometidos especiales de acuerdo con los presupuestos.
5. Aprobar los gastos efectuados de acuerdo con los presupuestos.

6. Ostentar la representación de todos los miembros; orientar la labor futura de ELIGE y solicitar en donde fuera conveniente las medidas pertinentes para el cumplimiento de los fines sociales.
7. Proponer la reforma de los Estatutos.
8. Conocer cuantos asuntos sean sometidos a su consideración.
9. Delegar en el Presidente, en el Vicepresidente o en cualquier otro miembro de la Junta Directiva, cuantas atribuciones considere conveniente para la mejor realización de los fines sociales.
10. Someter a aprobación de la Asamblea General las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan de efectuar los miembros de la asociación.
11. Someter a aprobación, en su caso, de la Asamblea General el nombramiento de Gerente.
12. Aprobar la admisión de nuevos miembros dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 17.- La Junta Directiva deberá reunirse una vez al trimestre con carácter ordinario. En sesión extraordinaria podrá hacerlo siempre que así lo determine el Presidente o quien haga sus funciones, por sí o a petición de dos tercios de los miembros de la Junta, como mínimo.

Las reuniones de la Junta Directiva se convocarán por su Presidente con cinco días hábiles de antelación. Las extraordinarias se convocarán igualmente con cinco días hábiles de antelación.

Tanto unas como otras se harán de forma que cada uno de sus miembros pueda conocer el Orden del Día de la reunión.

Art. 18. - Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, se adoptará el voto de calidad del Presidente.

La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando asistan o estén representados en la reunión por lo menos la tercera parte de sus miembros, bien de forma presente o bien delegando su representación por escrito a favor de cualquier otro miembro de la misma.

Capítulo IV.- Disposiciones comunes a la Asamblea General y a la Junta Directiva

Art. 19.- De cada reunión de la Junta Directiva y de cada Asamblea General se levantará el Acta correspondiente, en la que constará, de forma clara y precisa, los asistentes, el funcionamiento de los debates e intervenciones que hubieran tenido lugar, los detalles de mayorías con que se han tomado los acuerdos y los votos particulares que hubieran podido presentarse. Dichas actas se anotarán en un libro diligenciado al efecto.

Capítulo V.- De la Presidencia

Art. 20.- El Presidente y el Vicepresidente constituyen la Presidencia de la Asociación de Empresas Locales de Interés General ELIGE, ostentarán la máxima representación de la Asociación en todos los actos en que ésta haya de intervenir ante terceros, y deberá actuar en su nombre, de acuerdo con la Junta Directiva y de acuerdo con los presentes Estatutos.

Art. 21.- Serán funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos válidamente acordados por aquellos órganos.
2. Representar a la Asociación en cuantos asuntos sean de su interés. Sin embargo, para los asuntos considerados por la Junta Directiva como de

suma importancia, el Presidente necesitará previa autorización de aquella, la cual quedará reflejada en la correspondiente acta.

3. Otorgar poderes para pleitos en representación de la Asociación.
4. Relacionarse con los organismos e instituciones que se estimen convenientes para la defensa de los intereses de ELIGE.
5. Ejecutar los acuerdos que adopte la Junta Directiva.
6. Velar por el exacto cumplimiento de las funciones atribuidas al Secretario de ELIGE.
7. Dirigir las deliberaciones de la Junta, que constarán necesariamente en el Acta, cuidando de que se cumplan las estipulaciones de los presentes Estatutos.
8. Llevar la firma de la Asociación, otorgando poderes a aquellas personas que ocupando cargos profesionales en la Asociación, mantengan la gestión del día a día de la misma.
9. Ocuparse de la gestión y de la administración de la asociación, incluyendo si procede el régimen laboral de la misma.

Art. 22.- Son funciones del Vicepresidente el sustituir al Presidente en su ausencia, asistirle en todas las materias que sean competencia de este, y, en general, todas aquellas que le puedan ser asignadas por la Junta Directiva.

Capítulo VI.- Del Secretario y del Tesorero

Art. 23.- Son funciones del Secretario:

1.- Asistir al Presidente de la Asociación en todas las materias que sean competencia de ésta.

2. Ocupar la Secretaría de la Asamblea General y de la Junta Directiva; asistir a las reuniones que se realicen y levantar las correspondientes actas de los acuerdos que se adopten.

3.- Custodiar la documentación de la Asociación.

4.- Librar las certificaciones que se soliciten, con el visto bueno del Presidente.

5.- Velar por el cumplimiento de las órdenes dadas por el Presidente.

6.- Confeccionar, de acuerdo con el Presidente, el orden del día de las Juntas y Asambleas que se celebren.

7.- El resto de funciones que correspondan a la condición de Secretario, o bien que le sean asignadas por los órganos de gobierno de la Asociación.

8.- La llevanza actualizada de un libro registro de la Asociación en el que se hará constar, con números correlativos, las fechas de entrada y salida de aquellos, nombre de sus remitentes o destinatarios, número de hojas y breve referencia a los asuntos documentados. Periódicamente, el Secretario hará llegar a los asociados copia de la relación de las inscripciones del Libro, a fin de que éstos puedan solicitar copia de los documentos que consideren de su interés.

Art. 24.- El Tesorero se encargará de la contabilidad de la Asociación, llevará la cuenta de ingresos y gastos, e intervendrá en todas las operaciones de orden económico.

Recaudará y custodiará los fondos que pertenezcan a la Asociación y autorizará con su firma los recibos que sean precisos para el cobro de cuotas. Asimismo, autorizará junto con el Presidente o el Secretario las órdenes de pago necesarias, e intervendrá en todo caso en los actos de otorgar poderes a terceras personas que habiliten para efectuar movimientos patrimoniales o económicos de la Asociación.

El Tesorero formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas y balance patrimonial del año, que deberán ser adoptados por la Junta Directiva y posteriormente presentados para su aprobación a la Asamblea General.

TÍTULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL (ELIGE)

Capítulo I.- Derechos y deberes de los asociados

Art. 25.- Los derechos de las empresas miembros de ELIGE son:

1. Elegir libre y democráticamente a sus representantes en la forma establecida en los presentes Estatutos.
2. Recibir la asistencia que sea precisa de la Junta Directiva y del Presidente, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad y de los fines de la Asociación establecidos en los presentes Estatutos.
3. Promover a personas físicas como candidatos a los cargos de Presidente y miembros de la Junta Directiva, participar en la Asamblea General, y en general, cuantos derechos les concedan los presentes estatutos.

4. Tener voto en la Asamblea General, siempre y cuando estén al corriente de pago de las cuotas y derramas que se hayan establecido validamente de acuerdo con los presentes estatutos.
5. Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en sus debates.
6. Formar parte de las Comisiones, representaciones, etc. que se constituyan para la gestión y defensa de los intereses comunes de las empresas asociadas a ELIGE.
7. Acceso a los libros de contabilidad, previa petición a la Junta Directiva con una antelación de diez días.
8. La impugnación de acuerdos de los órganos de la asociación que se estimen contrarios a la ley o a los estatutos.
9. Derecho a ser oído, con carácter previo a la adopción de cualquier medida disciplinaria contra él.

Art. 26.- Los deberes de los asociados son los siguientes:

1. Cumplir con los estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL (ELIGE).
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
3. Contribuir al mantenimiento de la asociación en la forma prevista en los Estatutos, especialmente mediante el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada asociado.
4. Mantener la disciplina y colaboración necesarias para el buen funcionamiento y logro de los fines de la Asociación.

5. Comunicar el representante de la empresa asociada.

Capítulo II.- Condición de socio

Art. 27.- Para adquirir la condición de Asociado será preciso que la Junta Directiva apruebe la demanda de inscripción de cada empresa solicitante dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 28.- Baja, sanción y separación de los asociados.

La condición de Asociado se perderá:

- 1.- Por libre decisión del interesado comunicada en forma fehaciente a la Junta Directiva, lo que implica la pérdida de todos sus derechos en la Asociación.
- 2.- Por falta reiterada de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias transcurridos tres meses desde el requerimiento de pago que le hubiera hecho la Junta Directiva.
- 3.- Por decisión motivada de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General.
- 4.- En cualquier caso, la Junta Directiva deberá exigir que se garanticen la efectividad de los compromisos que el asociado hubiera podido adquirir en interés directo y personal de la Asociación.

La pérdida de la condición de asociado supondrá la baja del socio.

Art. 29.- Las altas y bajas de los Asociados se inscribirán en un Libro Registro, debidamente diligenciado según proceda, en el que conste, además de las fechas correspondientes, los datos necesarios para identificar la condición de cada uno y, en su caso, quienes lo representan.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 30.- El ejercicio fiscal de la Asociación coincidirá con el año natural.

Art. 31.- Patrimonio inicial y recursos de la Asociación.

El patrimonio o dotación inicial de la Asociación asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), que se aporta en efectivo metálico.

Los recursos de la Asociación ELIGE son:

1. Las aportaciones de las empresas asociadas, establecidas por la Asamblea General en la aprobación de sus Presupuestos.
2. Las subvenciones, ayudas, donaciones o patrocinios que pudieran obtenerse.
3. Los rendimientos de su propio patrimonio.
4. Los ingresos por prestaciones de servicios tales como cursos de formación, dictámenes, informes, estudios, o cualquier otro servicio, siempre realizado en el marco de las funciones y finalidades de la Asociación establecidos en los presentes Estatutos.

Art. 32- La Asociación podrá poseer, enajenar, gravar, pignorar o realizar cualquier acto de dominio sobre cualquier bien mueble o inmueble de su

propiedad, así como comparecer ante cualquier autoridad, organismo u órganos jurisdiccionales, ejercitar las correspondientes acciones y derechos y seguir toda suerte de procedimientos conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

En todo caso la disposición o enajenación de bienes requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Art. 33.- La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LOCALES DE INTERÉS GENERAL (ELIGE) se declara de carácter no lucrativo, y en todo caso, destinará los excedentes de sus ejercicios económicos, si los hubiera, a acciones propias de las finalidades establecidas en los presentes Estatutos.

TÍTULO QUINTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Capítulo Único.- Extinción de la Asociación

Art. 34.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de los casos siguientes:

- 1.- Por acuerdo de la Asamblea General convocada por este motivo y mediante acuerdo de los dos tercios de los votos correspondientes al total de los Miembros de la Asociación
- 2.- Por imperativo de disposiciones legales
- 3.- Por resolución judicial firme

Art. 35.- La disolución de la Asociación precisará de un acuerdo tomado en una Asamblea General Extraordinaria convocada a este único efecto. El acuerdo deberá adoptarse por mayoría de dos tercios, e incluirá el

nombramiento de una comisión liquidadora que dispondrá de todas las atribuciones necesarias para el buen fin de su trabajo.

Art. 36.- Acordada la disolución por Asamblea General, La Junta Directiva adoptará las previsiones que estime oportunas, tanto en orden a la realización de los derechos e intereses de la Asociación, como a la cancelación y liquidación de cualquier operación u obligación pendiente en ese momento.

- 1 Si existiera un remanente neto, una vez liquidado el patrimonio y cumplidas las obligaciones, se repartirá entre Asociados, en proporción a las cantidades que hubieran aportado a la Asociación desde su incorporación a la misma.

- 2 Cuantas actuaciones u operaciones sea necesario realizar para disolver la Asociación, corresponderán a la Junta Directiva de la misma.